

CIRCULAR N°86 DE 7 DE ABRIL DE 2017, QUE IMPARTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS PARA LA DETECCIÓN Y ENVÍO DE BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE¹

VISTOS lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 42 N°7 de la referida Ley N°19.995; el Decreto N°32 de 2017, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°1.600, de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, así como en las demás disposiciones pertinentes;

CONSIDERANDO

1. La Resolución Exenta N°203 de 18 de mayo de 2016, que aprueba Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Casinos de Juego y el Banco Central.

2. Que, con el fin de resguardar la integridad y confianza depositada en el circulante legal, de manera de propender a la investigación, persecución y sanción de los delitos relacionados con dicho propósito de interés público, los mencionados organismos celebraron el referido Convenio para colaborar en áreas de interés común, tales como capacitación de funcionarios, el fortalecimiento de la relación interinstitucional y el traspaso e intercambio expedito de información.

3. Que, de acuerdo a la cláusula 2° del referido Convenio, la Superintendencia de Casinos de Juego se compromete a instruir a los casinos de juego que remitan al Banco Central de Chile, las piezas de billetes chilenos de cuya autenticidad se dude.

4. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud de las facultades que me confiere la ley:

IMPÁRTENSE las siguientes:

¹ La presente versión corresponde a la Circular N°86, con todas sus modificaciones (Circular N°132/2022).

INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS PARA LA DETECCIÓN Y ENVÍO DE BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Las presentes instrucciones se imparten con el fin de establecer un procedimiento para la detección y entrega al Banco Central de Chile, en lo sucesivo e indistintamente BCCH, de los billetes que presenten características que hagan dudar a las sociedades operadoras respecto de su autenticidad, esto con el objeto de dar cumplimiento con la legislación vigente.

2. DEFINICIONES

- 2.1. Se entenderá por billete **AUTÉNTICO**, a aquel emitido por el BCCH, con su forma, diseño y características de seguridad respectivas.
- 2.2. Se entenderá por billete **PRESUNTAMENTE FALSO**, aquel que presente características que permitan suponer que se trata de uno falsificado cuya autenticación se dificulte, de modo tal que su validez será determinada tras el análisis correspondiente del BCCH.

3. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

- 3.1. Con el fin de facilitar la autenticación de los billetes, el BCCH ha establecido en el circulante, varias características de seguridad que corresponden a los más altos estándares internacionales.
- 3.2. Información relativa a estas características de seguridad, así como acerca de la forma de reconocerlos en los billetes auténticos, puede encontrarse en el sitio web del BCCH en la Sección Billetes y Monedas, o a través de la aplicación Conozca su dinero, disponible en AppStore y PlayStore en forma gratuita.
- 3.3. Para el caso que el billete, presente características que permitan suponer que se trata de uno falsificado, el mismo será calificado como presuntamente falso y será remitido al BCCH para su análisis y para que tal Banco de curso a las acciones legales que fueren procedentes.

4. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN

- 4.1. **DURANTE OPERACIONES FINANCIERAS:** Cuando en una operación se detecte que la persona natural que pretende efectuarla presenta uno o más billetes presuntamente falsos, se deberá retener el circulante señalado, individualizando a la persona y las circunstancias del hecho.
- 4.2. **DURANTE PROCESOS INTERNOS:** En caso que uno o más billetes sean calificados como presuntamente falsos, el Casino de Juegos deberá igualmente retenerlos y la identificación deberá realizarse respecto del establecimiento en que fue detectado.
- 4.3. En cualquiera de los casos, se solicita utilizar el formulario adjunto como **Formulario N°1**.

5. PROCEDIMIENTO DE ENVÍO AL BCCH

5.1. COORDINACIÓN: Para los efectos de coordinación, las sociedades operadoras deberán comunicar a la Gerencia de Tesorería del BCCH y a esta Superintendencia, r durante el mes de marzo de cada año, el nombre y datos de contacto del responsable del proceso de selección y envío de la información solicitada al BCCH. En caso de nombrarse otro responsable, dicha información deberá ser actualizada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de su designación.

Complementariamente a lo antes señalado, la información indicada en el párrafo anterior deberá ser informada a la Superintendencia a través de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la que la reemplace

5.2. USO DE FORMULARIOS: El análisis forense de cada pieza presuntamente falsa requiere que éstas sean remitidas de modo tal que cada billete sufra el menor deterioro posible desde su retiro de circulación. Para tales fines, se deberá a enviar un (1) formulario por cada pieza.

Los billetes deberán enviarse encarados y orientados, de modo que su anverso sea legible al momento de realizarse el análisis.

Además, se solicita el envío de un listado con el total de los envíos al BCCH, de acuerdo con el **Formulario N°2**.

Dicho listado será corroborado por la Gerencia de Tesorería del BCCH al momento de recibir los billetes presuntamente falsos, y en caso de existir disconformidad respecto del total de piezas enviadas, se comunicará oportunamente al Casino de Juego respectivo para efectuar las correcciones y/o coordinaciones correspondientes.

5.3. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Los billetes presuntamente falsos, así como la actualización anual de datos de los responsables del proceso, deberán ser remitidos a la siguiente dirección:

Gerencia de Tesorería
Departamento Investigación y Desarrollo de Circulante
Banco Central de Chile
Agustinas 1180, primer piso.

Santiago

Mayores antecedentes pueden consultarse al correo electrónico srbf@bcentral.cl.

6. DENUNCIAS Y/O QUERELLAS

6.1. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las piezas de cuya autenticidad se dude deberán ser entregadas a más tardar el último día hábil del mes correspondiente a su detección, sin perjuicio que, de ser posible, dichos elementos sean remitidos a la brevedad para su análisis y determinación de autenticidad o falsedad.

6.2. ACCIONES JUDICIALES: El BCCH cumple con su rol público, deduciendo todas las

querellas respecto de los hechos que revistan carácter de delito que lleguen a su conocimiento y remitiendo los antecedentes y medios probatorios a las autoridades competentes. No obstante, y conforme a la legislación vigente, cada institución financiera puede iniciar directamente las acciones legales que estime procedente, en cuyo caso se solicita informar a este Instituto Emisor para hacerse parte y coordinar las medidas conducentes al control de las falsificaciones.

6.3. DETERMINACIÓN DE AUTENTICIDAD: En el evento que los billetes sospechosos remitidos al BCCH para su análisis, resulten ser auténticos, se informará oportunamente y por escrito al Casino de Juegos correspondiente, a objeto que dicho valor sea retirado en la Caja de Atención al Público.

7. TRANSITORIO

7.1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.1 de las presentes instrucciones, las sociedades operadoras deberán comunicar, por primera vez, durante el mes de junio de 2017, el nombre de contacto del responsable del proceso de selección y envío de la información solicitada a la Gerencia de Tesorería del BCCH y a esta Superintendencia.

FORMULARIO N°1

FORMULARIO DE DETECCIÓN DE CIRCULANTE PRESUNTAMENTE FALSO

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

C
O
R
C
H
E
T
E

**USAR SOLO UN BILLETE POR CADA
FORMULARIO**

- Usar corchetes sólo en el área señalada, para permitir su análisis.
- No pegar con adhesivo el billete al formulario
- Billetes encarados y orientados (con el anverso hacia adelante)
- Incluir un solo billete presuntamente falso por formulario

DATOS DEL CASINO DE JUEGO		
CIUDAD	NOMBRE,	
DEL PROCESO	RESPONSABLE	
EMAIL CONTACTO:	TELEFONO /	
DETECCIÓN	FECHA	
DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE RETUVO EL BILLETE		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE O	
	RUT	
	DOMICILIO	
/EMAIL CONTACTO	TELEFONO	
DATOS DEL BILLETE PRESUNTAMENTE FALSO		
	DENOMINACIÓN	
SERIE	NÚMERO DE	
ORIGEN	POSIBLE	

Nombre y firma responsable

FORMULARIO N°2

LISTADO DE BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS REMITIDOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

INSTITUCIÓN	
FECHA	

	Denominación	Total	USO INTERNO BCCH
Nueva Familia	20.000N		
	10.000N		
	5.000N		
	2.000N		
	1.000N		
Antigua Familia	20.000		
	10.000		
	5.000		
	2.000 Polímero		
	2.000 Papel		
	1.000		
TOTAL GENERAL			

Nombre y firma responsable

DÉJASE constancia que las instrucciones contenidas en la presente Circular comenzarán a regir desde esta fecha.

FIRMADO POR VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO